

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 1 AL CONTRATO 201700328

CONTRATO No:

CLASE:

201700328

ACUERDO MARCO

CONTRATISTA:

NIT:

ALMACÉN TENERIFE S.A.S

900.491.158-5

PLAZO ACUERDO MARCO:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO:

24 DE NOVIEMBRE DE 2017

VALOR ACUERDO MARCO:

INDETERMINADO

OBJETO ACUERDO MARCO:

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN DE PÓLVORA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ALLEGADOS POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA

ESU.

PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIOS NO. 1:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIOS NO 1:

50.000.000

CLÁUSULA ADICIONAL NO. 1:

PLAZO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018

VALOR: \$ 250,000,000

CLÁUSULA ADICIONAL NO. 2:

VALOR: \$ 40.000.000

VALOR TOTAL:

\$ 340.000.000

CONSIDERACIONES

- 1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y ALMACÉN TENERIFE S.A.S., el 29 de noviembre de 2017, se celebró la orden de servicio N° 1 al contrato marco 201700328 con el siguiente objeto: "servicio de recolección, transporte, tratamiento y la disposición de pólvora para el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia".
- 2. La orden de servicio se estableció con un plazo de ejecución a partir del 29 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; y por valor de cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) IVA incluido.



- Que la orden de servicio se encuentra amparada por las garantías del contrato marco, las cuales fueron aprobadas el 24 de noviembre de 2017.
- 4. Que el 20 de diciembre de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió OTROSÍ N° 2 y ampliación N° 1 al contrato interadministrativo 4600070521 de 2017 ampliando el mismo hasta el 30 de junio de 2018, y modificando la descripción de los componentes del recurso administrar quedando así: "Recolección y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados. Se exceptúan la incautación de armas de fuego.
- Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió cláusula adicional N° 1 a la orden de 201700328 -1, ampliando la misma hasta el 30 junio de 2018 y adicionando su valor en \$250.000.000. Constituyendo así un valor total de \$300.000.000.
- 6. Que el nueve (9) de marzo de 2018 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió OTROSÍ N° 3 al contrato interadministrativo 4600070521 de 2017, autorizando trasladar recursos entre los componentes "Construcción cerramiento y reparación" y "Recolección y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautadas y vinculados. Se exceptúa la incautación de armas de fuegos", en aras de atender la contratación derivada del segundo componente mencionado que atiende la ESU en su calidad de mandatario.
- 7. Que los recursos serán dispuestos para la orden de servicio N°1 del contrato marco 2017000328, con el fin de atender las necesidades subyacentes de su objeto y alcance contractual durante la vigencia del mismo.
- 8. Que la tarifa regulada para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y la disposición de pólvora es de \$160.000 por kilogramo.
- Que el supervisor presentó la justificación para realizar esta Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 201700328 -1 para ser adicionada en recursos, de conformidad con la distribución del recurso establecida por el cliente, Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- 10. Que la adición en recursos de la orden de servicio, está amparada en la disponibilidad presupuestal 2018000228 y el compromiso presupuestal 2018000483 expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESU.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes

أحصالين يوسود

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIÓNESE el valor de la orden de servicio 201700328-1 en suarenta millones de pesos ML (\$40.000.000), para constituir un valor total de trescientos cuarenta millones de pesos M/L (\$340.000.000).





SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cúmplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor, o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho

POR LA ESU

DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente

POR ELICONTRATISTA

LUIS DRLANDO DUQUE LOPEZ

Representante Legal

Proyectó: Revisó: Aprobó:

Sonia Luengas Del Rio - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica.

Emiro Carlos Valdés López - Secretario General
